

competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

#### ACUERDA

1. Declarar justificada la renuncia de D.<sup>a</sup> Victoria Pache Sánchez a la Vivienda Media respecto de la que fue llamado como comprador provisional tras el sorteo de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 1.<sup>a</sup> fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo” de Badajoz, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A.

2. Retrotraer la eficacia de la presente resolución a la fecha en que la demandante interesada hubiere presentado su renuncia.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 2 de mayo de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrán dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 8 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

### *ANUNCIO de 8 de junio de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Juan Miguel Montesinos Moreno. y D.<sup>a</sup> Mercedes Gallego Jurado.*

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria a D. Juan Miguel Montesinos Moreno y D.<sup>a</sup> Mercedes Gallego Jurado, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-025143), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA LA RENUNCIA DE D. JUAN MIGUEL MONTESINOS MORENO Y D.<sup>a</sup> MERCEDES GALLEGO JURADO A LA VIVIENDA MEDIA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-025143).

#### HECHOS

Primero. Que D. Juan Manuel Montesinos Moreno con D.N.I. n.º 8.798.771-Y y D.<sup>a</sup> Mercedes Gallego Jurado con D.N.I. n.º 8.804.539-R, hallándose inscritos en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 1.<sup>a</sup> fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo” de Badajoz, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A.

Segundo. Que tras el sorteo celebrado el día 29 de julio en la localidad de Badajoz, los interesados fueron seleccionados como compradores provisionales de una Vivienda Media de dicha 1.<sup>a</sup> fase de la promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 12 de abril de 2007, los interesados presentaron escrito de renuncia a la vivienda Media respecto de la que fueron seleccionados como compradores provisionales.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado 3.º de la Disposición Transitoria 3.<sup>a</sup> de la Orden de 19 de junio de 2006, por la que se regula el sistema

de selección de demandantes de viviendas protegidas del Plan Especial, que dispone: “Los compradores provisionales que hubieren acudido al sorteo al amparo de lo prevenido en la letra b) del apartado primero anterior, podrán renunciar a la compraventa de la vivienda sin que la misma se entienda injustificada, siempre que no exista documento alguno de fecha posterior a la entrada en vigor del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que permita confirmar su interés en adquirir la vivienda de la tipología de que se trate y, por tanto, en participar en el correspondiente sorteo”.

Del expediente administrativo se extrae que la interesada acudió al sorteo al amparo de la letra b) de la Disposición Transitoria 3.ª de la Orden de 19 de junio, esto es, el promotor incluyó a la interesada en la relación de demandantes por haber manifestado a la promotora su interés por la vivienda del Programa Especial 60.000, antes de la publicación de la Orden de 19 de junio de 2006.

Asimismo, del expediente administrativo se extrae que no existe ningún documento de fecha posterior al Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que permita confirmar el interés de la demandante en adquirir la vivienda del Programa Especial 60.000 respecto de la que fue seleccionada como comprador provisional.

Segundo. La base quinta de la convocatoria del Sorteo a que se refiere el hecho primero de la presente resolución, y que fue aprobado mediante Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, que se expresa en los mismos términos a los contenidos en el apartado 3.º de la Disposición Transitoria 3.ª de la Orden de 19 de junio de 2006.

Tercero. El artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que previene: “Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, y, asimismo, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas”.

Cuarto. El artículo 5 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

## ACUERDA

1. Declarar justificada la renuncia de D. Juan Manuel Montesinos Moreno y D.ª Mercedes Gallego Jurado a la Vivienda Media, para la que la que fueron seleccionados como compradores provisionales tras el sorteo de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 1.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo” de Badajoz, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A.

2. Retrotraer la eficacia de la presente resolución a la fecha en que los demandantes interesados hubieren presentado su renuncia.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 3 de mayo de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata 31, en Mérida, donde podrán dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 8 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

*ANUNCIO de 8 de junio de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Ismael Gómez del Amo.*

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Ismael Gómez del Amo, de la resolución de declaración de